

1

IUE 474-117/2012

Montevideo, 17 de octubre de 2012

VISTOS:

La denuncia presentada por las autoridades de Inau - Tacuarembó, las actuaciones policiales (fs. 1 y ss) actuaciones realizadas en la Sede, declaraciones de los imputados y sus ratificadorias en presencia de su defensor y del Ministerio Público.

RESULTANDO:

1- El día 24 de julio del corriente se recibió denuncia ante esta Sede por parte de INAU, dando cuenta que dos adolescentes, Y [REDACTED] C [REDACTED], de 15 años de edad y su hermana, M [REDACTED] E [REDACTED] C [REDACTED], de 13 años de edad, eran obligadas mediante amenazas y violencia física a prostituirse a cambio de dinero, habiendo tenido relaciones con los indagados O [REDACTED] A [REDACTED] alias "El R [REDACTED]" y L [REDACTED] E [REDACTED] S [REDACTED] alias "El T [REDACTED]".

En efecto, dichas adolescentes se encontraban internadas en el hogar femenino del INAU en Tacuarembó, luego de haber sido procesados con prisión sus padres por abusos sexuales respecto a una de ellas, a la vez que las mandaban a prostituirse.

Sin embargo, y estando bajo la vigilancia de Inau, ambas adolescentes se dieron a la fuga, primero Y [REDACTED] y luego E [REDACTED]. Así, luego de fugarse, Y [REDACTED] invitó a E [REDACTED] a irse a vivir a la casa de A [REDACTED] P [REDACTED], alias "C [REDACTED]", de 17 años de edad, y su familia.

compuesta por sus padres los coindagados C [redacted] P [redacted] y P [redacted] (2)
R [redacted] y sus hermanas, N [redacted] y P [redacted]. (ambas de 18 años).

Las víctimas conocían a A [redacted] P [redacted], por haber estado está internada en el INAU .

Una vez que fueron a dicho domicilio . comenzaron a suscitarse los malos tratos y la obligación de ejercer la prostitución . En efecto las tenían durmiendo en el piso, las hacían limpiar la casa, Y [redacted] relata que cuando estaba durmiendo C [redacted] le tiraban sal a la cara o le quemaba la espalda con cigarrillos y que ésta las obligaba a robar en supermercados y negocios (chocolates, cremas, etc.), así como a prostituirse, amenazándolas con echarlas de la casa. Y [redacted] estuvo 15 días fugada , mientras que su hermana un mes.

Ambas adolescentes declaran que C [redacted] y N [redacted] las acompañaban a la casa de los indagados, y las esperaban afuera mientras Y [redacted] y M [redacted] E [redacted] tenían relaciones sexuales, a cambio de un precio que oscilaba entre \$200 a \$400.

Luego de pasado cierto tiempo, Y [redacted] no soportó más la situación de la cual eran víctimas, y denunció los hechos en el Inau. Surge su carta en la cual expresa "Esto nos sucedió" (fs 18), incluso le pidió a una amiga que le hiciera también una carta (fs 17) , donde relata que tenían relaciones vaginales, que pretendía que se desnudara pero ella se negaba, bajándose solamente los pantalones, también le requerían sexo oral.

Por su parte M [redacted] E [redacted] refiere también que realizaba la conjunción carnal con ellos, y ambas manifiestan que luego le tenían que dar todo el dinero o la mitad en algún caso a C [redacted]. M [redacted] E [redacted] manifestó que no era solo C [redacted] quien las mandaba prostituirse, sino además los padres de C [redacted] y que el padre la llevó una vez a un bar a prostituirse pero que ella se negó.

Además de las adolescentes nombradas, también era víctima S█████, que vive según ellas en frente a lo de R█████ P█████, N█████ y D█████ (quien resultó ser D█████ R█████). Pudiendo recibirse declaración a esta última, dado que las demás no fueron habidas, admitiendo que mantuvo relaciones a instancias de C█████ con N█████ F█████ M█████ F█████ quien lo admite, a cambio de \$100 que entregó a C█████ y en tres oportunidades con el "r█████".

Al ser Interrogada A█████ P█████, manifiesta que el r█████ le pedía menores de edad para tener relaciones sexuales a cambio de comprarle ropa o darle dinero, lo mismo que el otro indagado L█████ E█████ S█████ Confiesa haber llevado a las menores a cambio de comprarles ropa y que el dinero que obtenían éstas de dichas relaciones se los entregaban a su hermana N█████. Si bien dice que los indagados les prometieron darle a cambio ropa, comida y dinero, además de pagarles a Y█████ y a E█████ por las relaciones, a ella solo le llegaron a dar entre \$10 a \$30. En cuanto a su familia expresa que en su casa todos sabían si bien hace hincapié que solo recibía ella ventajas de eso. Agrega que su madre en una oportunidad recibió de tales relaciones \$50.

N█████ corrobora esta declaración, refiere que las menores víctimas tenían que traer plata a su casa si querían quedarse y era C█████ quien las llevaba a prostituirse, admitiendo que ella las acompañaba por el camino. Manifestando que J█████ era la novia del "tarta", siendo C█████ quien sacaba a las menores.

En cuanto a sus padres, dice que su madre también les decía que para quedarse debían prostituirse, siendo las adolescentes quienes cocinaban en su casa.

P█████ R█████, la otra hermana, es conteste en que C█████ y N█████ las llevaban a prostituirse y que el dinero obtenido se gastaba

(4)

Por su parte, el indagado O. W. A., conocido como el r., negó las imputaciones en su contra, reconociendo sí, que las adolescentes van a su casa, reconociendo también que les daba dinero.

El coindagado, L. E. S., "El T.", reconoce haber mantenido relaciones sexuales con las adolescentes a cambio de dinero.

La madre de A. P., la indagada M. C. P. reconoce que las adolescentes estuvieron viviendo en su casa, negando cualquier conocimiento de los hechos. Al igual que el padre, el indagado P. R.

CONSIDERANDO:

1-Estos hechos hicieron que la Sra. Fiscal, solicitara el procesamiento para O. W. A., C. y L. E. S. como autores de reiterados delitos de Retribución a personas menores de edad para ejecuten actos sexuales y para C. P. y P. R. un delito continuado de contribución a la explotación sexual de personas menores de edad, conforme al art 4 y 5 de la ley 17.815; no solicitando responsabilidades penales para los demás indagados.

2-A criterio de la suscrita corresponde hacer lugar a lo solicitado.

En efecto, los indagados O. A. y L. E. S., en reiteradas oportunidades mantuvieron relaciones sexuales con las adolescentes nombradas a cambio de dinero. Las tres adolescentes que declararon en autos son contestes en sus declaraciones y el reconocimiento de los indagados como los sujetos con los cuales

mantuvieron relaciones sexuales, siendo llevadas por la adolescente A. P.

A su vez C. P., madre de A. y dueña de la casa, sabía que estas adolescentes se encontraban allí, recibiendo el dinero que obtenía Y. por ejercer la prostitución. Incluso sus propias hijas manifiestan que todos sabían que las adolescentes para quedarse en dicha vivienda tenían que prostituirse.

El indagado P. R. negó las imputaciones en su contra, manifestando incluso que no se domicilia en dicha vivienda, lo que surge desvirtuado por las propias declaraciones de sus hijas y de las víctimas. Es más fue detenido durmiendo en dicha finca. Por lo tanto, como ocupante de la finca, padre de A., surge que también se beneficiaba con el dinero que traían las adolescentes a su casa. De esta manera los dos padres de A. contribuían a que las adolescentes pudieran ejercer la prostitución, dándoles alojamiento y obligándolas a realizar tareas dentro de la casa, beneficiándose con el dinero obtenido por estas.

Teniendo en cuenta la pena prevista para los delitos imputados, el procesamiento será con prisión.

En mérito a lo expuesto y según lo dispuesto en el art. 15 de la Constitución, art. 125 y ss y del C.P.P., art. 1, 60, 54 y 58 del C.P y art 4 y 5 de la ley 17.815 y demás normas concordantes y modificativas y

SE RESUELVE:

1-Dekrétase el procesamiento con prisión de O. W. A., C. y L. E. S. como autores de reiterados delitos de Retribución a personas menores de edad para que

ejecuten actos sexuales . Y el procesamiento con prisión para C. [redacted] P. [redacted] y P. [redacted] R. [redacted] como coautores penalmente responsables de un delito continuado de contribución a la explotación de personas menores de edad, comunicando.

2- Póngase las constancias de estilo de encontrarse los encausados a disposición de ésta Sede.

3 -Solicítese al Instituto Técnico Forense la planilla de Antecedentes Judiciales y en su caso informes complementarios.

4-Téngase por incorporadas al Sumario las actuaciones presumariales con noticia.

5-Téngase por designada y aceptada la defensa propuesta.

6- Practíquese la pericia siquiátrica a L. [redacted] E. [redacted] S. [redacted] por parte del ITF.

7- Remítase testimonio al Juzgado Letrado de Tacuarembó de 1er turno y Letrado que por turno corresponda con competencia en familia, en el plazo de 72 horas.

8- Dispónese la libertad de los demás indagados y enterar al Juzgado Letrado de Tacuarembó respecto a la situación de A. [redacted] P. [redacted], tanto con competencia en familia como en adolescentes infractores.

9- Notifíquese y en su caso relaciónese.

Dra. Julia Staricco
Juez Letrado Subrogante

